NOTA DNCP/DNC/N° 35714 /2016 **Asunción, 24 de noviembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yby Yaú.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Const. Aula 5.8 x 6.8 Col. S.Juan Bautista c/gal. t/teja" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°333259– ID N°317235.- REPARO.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERACION

1. **Consultamos a la convocante si los llamados remitidos con el ID 317320 e ID 317235 no corresponderían a la misma obra, atendiendo a los documentos que obran en dichos llamados.-**

2. Recordamos a la convocante lo establecido el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al **30% (treinta por ciento),** del valor del contrato. La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".

3. Consultamos a la convocante por que han mencionado en la carta de invitación a la **Municipalidad de Capiatá**.-

4. La convocante no ha remitido la constancia de plurianualidad **emitida por la Junta Municipal** y de este modo adecuarse a lo indicado en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria,* ***salvo autorización previa*** *del Ministerio de Hacienda* ***o la Junta Municipal****, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

5. En caso que el presupuesto sea plurianual. Deben indicar: Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **520 "Construcciones" FF 30 Recursos Institucionales** del Presupuesto General de la Municipalidad de Yby Yau, Ejercicio Fiscal Año 2016 y 2017, por lo cual la contratación es plurianual y el presupuesto del

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

ejercicio siguiente se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto correspondiente.-

6. No se visualiza la aclaración de firma en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

7. Teniendo en cuenta que el presente llamado es plurianual, consultamos a la convocante por que han remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto total del llamado.-

8. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11 "Artículo 1°** Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto **Reglamentario 6.071/2011,** serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

9. La forma de pago que se visualiza en la carta de invitación (contracertificado) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-

10. El porcentaje de la garantía de mantenimiento que la convocante ha indicado en la carta de invitación (5%) no coincide con lo cargado vía sistema (3%).-

11. En el anexo 1 punto 17 inc. d) la convocante ha indicado lo siguiente: ***Experiencia:*** *El oferente deberá demostrar capacidad de haber ejecutado obras similares (construcción de empedrados, desagüe pluvial, canalización y otras obras afines) para lo cual se deberá anexar* ***como mínimo 3 (TRES)*** *copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final,* pero no establece criterios o parámetros a tener en cuenta para determinar la experiencia de los potenciales oferentes.-

12. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

    DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

13. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03 (INPACO; MERLIN GERIN HAGER TERASAKI, YALE, glaucol/klaukol, corrless, suvinil, ATMA, VETTO, SICA, KFV, látex pintor, procedencia europea.-

14. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación no coincide con lo cargado vía sistema

15. No se visualiza plazos para la ejecución, recepción provisoria y definitiva de la obra a ser ejecutada.-

16. Falta establecer el porcentaje a ser aplicado como fondo de reparo, al respecto se recuerda a la convocante lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03 que expresa: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

17. Remitir la proforma de contrato

18. Recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

19. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 317336, 317292, 317320 y 317235 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley...." .-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DAM/GB